

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1966

} N° 15.749

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29 de 23 de noviembre de 1966, por la cual se le da nombre a una Escuela.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 508 y 509 de 7 de octubre de 1966, por los cuales se nombran unos Representantes.

Decreto N° 510 de 7 de octubre de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 557 de 12 de septiembre de 1966, por el cual se adoptan medidas relativas a la Profesión de Enfermeras.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

LEY NUMERO 29

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se da el nombre de Rogelio Robles Méndez a la Escuela Primaria de Llano Santo, Distrito de Aguadulce.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rogelio Robles Méndez quien desempeñó el noble apostolado de enseñar al que no sabe, residió por número plural de años en la población de Llano Santo, prestándole valiosos servicios a la comunidad,

que además de educador, fue elegido miembro de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente de 1945 y Diputado a la Asamblea Nacional de 1952 a 1956, y con sus luces ayudó a la redacción de la Carta Magna considerada como una de las más democráticas de América.

que es deber de la Asamblea Nacional, reconocer los méritos de los ciudadanos que han dejado una estela luminosa en su vida.

DECRETA:

Artículo 1° Designase con el nombre de Rogelio Robles Méndez la Escuela Primaria de Llano Santo en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Artículo 2° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de noviembre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE CALVO

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 508

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión de Geólogos de América Central, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 17 al 26 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Segunda Reunión de Geólogos de América Central;

Que Su Excelencia el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante nota No. 1900 de fecha 29 de septiembre del año en curso, recomienda se designe al Doctor Francisco A. Torre P., Director del Departamento de Minas de ese Ministerio, para que represente a nuestro país en el citado evento, por ser la persona que asistiera a la Primera Reunión;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, o Congresos en el Exterior,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Francisco A. Torre P., Director del Departamento de Minas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión de Geólogos de América Central, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, del 17 al 26 de noviembre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasajes de ida y vuelta por valor de B/. 156.00, así como viáticos a razón de B/. 15.00 diarios durante doce días, serán imputados a la partida No. 101090001.005 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
 OFICINA.

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado N° 2416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro Interino de
 Relaciones Exteriores,
ARTURO MORGAN MORALES.

DECRETO NUMERO 509
 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para que asista al Mitin de la Academia Americana de Oftalmología, que tendrá lugar en Chicago y a un Curso de Adiestramiento sobre Experiencias con el Fotocoagulador en el Departamento de Oftalmología del Baylor University College of Medicine, del 16 de octubre al 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha sido invitado a hacerse representar en el Mitin de la Academia Americana de Oftalmología que tendrá lugar en Chicago, Estados Unidos de América, del 16 de octubre al 4 de noviembre de 1966;

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha designado al Doctor Osvaldo Velásquez para que lo represente en el mencionado evento y además asista a un Curso de Adiestramiento sobre Experiencias con el Fotocoagulador en el Departamento de Oftalmología del Baylor University College of Medicine;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Mitines, Reuniones o Congresos en el exterior,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Osvaldo Velásquez, Representante del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a el Mitin de la Academia Americana de Oftalmología, que tendrá lugar en Chicago, Estados Unidos de América, y al Curso de Adiestramiento sobre Experiencias con el Fotocoagulador en el Departamento de Oftalmología del Baylor University College of Medicine, del 16 de octubre al 4 de noviembre de 1966, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que solamente se le reconocerá al Doctor Velásquez, el pasaje de ida y vuelta, cuyo

importe será cubierto por partidas del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de
 Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 510
 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Primer Congreso Interamericano de la Vivienda.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción (FIIC) para que se haga representar en el Primer Congreso Interamericano de la Vivienda que tendrá lugar en Santiago de Chile, del 10 al 15 de octubre de 1966;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones, Conferencias en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá al Primer Congreso Interamericano de la Vivienda que tendrá lugar en Santiago de Chile del 10 al 15 de octubre de 1966, la cual quedará integrada así: Licenciada Helena García M., Viceministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; Arquitecto José Fierro, Director General Interino del Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), Delegado, Arquitecto Orlando Souza, Subdirector del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Delegado; Arquitecto Alberto W. Osorio, Jefe del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del IVU, Delegado; señor Rubén Reyna P., Director Principal de la Junta Directiva del IVU, Delegado; señor Fidel D. Ponce, Sub-Gerente General del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (IFHA), Delegado y el señor Licenciado Severino Pariente Sáenz, Director de la Junta Directiva del IFHA, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de los señores Lic. Helena García, señor Fidel D. Ponce y Lic. Severino Pariente Sáenz serán por cuenta del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (IFHA) y de los señores José Fierro, Orlando Souza, Alberto W. Osorio, y Rubén Reyna P., por cuenta del Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ADOPTANSE MEDIDAS RELATIVAS A LA PROFESION DE ENFERMERAS

DECRETO NUMERO 557

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se adoptan medidas relativas a la
Profesión de Enfermeras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se deben establecer las Jerarquías en la
Profesión de Enfermeras y dictar varias dispo-
siciones en ejercicio de esa profesión,

DECRETA:

Artículo 1º Considerase dos clases de Enfer-
meras al servicio del estado.

a) Enfermeras de Hospitales Nacionales cuya
denominación genérica será "Enfermeras de Hos-
pitales".

b) Enfermeras de Unidades Sanitarias, Cen-
tros de Salud, y demás instituciones de asistencia
Social cuya denominación genérica será "Enfer-
mera de Hospitales, las segundas, a la Direc-
tora de Enfermera de Asistencia Social.

c) Las primeras dependerán y reconocerán
como Jefe a la Supervisadora General de En-
fermeras de Asistencia Social.

Artículo 2º Las Enfermeras que presten sus
servicios en Hospitales usarán traje de enferme-
ra, zapatos de Enfermera, medias de enfermera,
blanco, cofia según escuela donde se graduó.
Largo del uniforme, bajo la rodilla. Las enfer-
meras que presten servicios fuera del Hos-
pital, en domicilios, giras a comunidades, etc. u-
sarán uniforme de rayitas celeste según modelo.

Artículo 3º Las Enfermeras de los hospitales
tendrán la siguiente Jerarquía:

a) Directora del Servicio de Enfermería del
Hospital Santo Tomás.

b) Directora del Servicio de Enfermería de
Hospital de más de cuatrocientas camas.

c) Directora del Servicio de Enfermería de
Hospital de doscientas a trecientas noventa y
nueve camas.

d) Directora del Servicio de Enfermería de
Hospital con menos de doscientas camas.

e) Asistente de la Directora del servicio de
Enfermería del Hospital Santo Tomás.

f) Asistente de la Directora del Servicio de
Enfermería de Hospital con más de cuatrocien-
tas camas.

g) Asistente de la Directora del Servicio de
Enfermería de Hospital con doscientas a trescien-
tas noventa y nueve camas.

h) Asistente de la Directora del Servicio de
Enfermería de hospital con menos de doscientas
camas.

i) Supervisora.

j) Enfermera Jefe de Sala.

k) Enfermera General.

Artículo 4º Para los efectos de orden Jerár-
quico en los hospitales se seguirán las siguientes
reglamentaciones:

a) La Enfermera Jefe reconoce como Jefe
inmediato al Director del Hospital.

b) La Asistente de Enfermera Jefe a la En-
fermera Jefe.

c) La Supervisora a las dos anteriores en su
orden.

d) La Jefe de Sala a las tres anteriores en su
orden.

e) La Asistente de Jefe de Sala a las cuatro
anteriores en su orden.

f) Cuando faltase temporalmente la Enfer-
mera de una Jerarquía cualquiera, podría ser
sustituida por una del mismo rango; en caso de
ausencia de la Enfermera del mismo rango podrá
ser reemplazada por la inferior inmediata.

Artículo 5º Las Supervisoras podrán actuar
en los Hospitales provinciales, si las necesidades
del hospital lo exigieren en calidad de Asistentes
de la Enfermera Jefe, pero sin modificar su asig-
nación mensual.

Artículo 6º El Departamento de Salud Públi-
ca llevará un tarjetario Individual de cada Enfer-
mera que registre además de su filiación, los di-
plomas que posea, conducta, eficiencia, tiempo de
Trabajo, y lugares en donde ha desempeñado los
cargos.

Artículo 7º Las Enfermeras de Asistencia So-
cial tendrán las siguientes Jerarquías:

a) Directora de Enfermeras.

b) Asistente de la Directora.

c) Supervisora.

d) Enfermera Jefe de Centro de Salud.

e) Asistente de Enfermera Jefe de Centro de
Salud.

f) Enfermera General.

Artículo 8º Para llenar las vacantes que se
produzcan en las posiciones de Directora del Ser-
vicio de Enfermería de Hospital, Asistente de la
Directora del Servicio de Enfermería de Hospi-
tal, Supervisora y Enfermera Jefe, se seguirán
las siguientes reglas entre las aspirantes:

1. Para el cargo de Directora del Servicio de
Enfermería del Hospital Santo Tomás se exigen
los siguientes requisitos:

a) Ser Enfermera Registrada.

b) Ser Panameña.

c) Tener diez años de experiencia.

d) Haber desempeñado con eficiencia cargo
Administrativo en los Servicios de Enfermería de
hospital, ya sea de Asistente de Directora o Su-
pervisora.

e) En caso de que haya concursantes con igual-
dad de crédito se preferirá en todo caso a la que
haya efectuado estudios en Administración o Su-
pervisión de Servicio de Enfermería.

2. Para el cargo de Asistente de Directora del
Servicio de Enfermería del hospital Santo Tomás
se exigen los siguientes requisitos:

a) Ser Enfermera Registrada.

b) Ser Panameña.

c) Tener por lo menos siete años de experien-
cia.

d) Haber desempeñado con eficiencia por lo menos dos años las Posiciones de Supervisora o Jefe de Sala.

e) En caso de que haya concursante con igualdad de crédito se preferirá en todo caso a la que haya efectuado estudios en Administración o Supervisión de Servicio de Enfermería.

3. Para el cargo de Supervisora se exigen los siguientes requisitos:

a) Ser Enfermera Registrada.

b) Tener por lo menos cinco años de experiencia.

c) Haber desempeñado con eficiencia el cargo de Jefe de Sala.

d) En caso de que haya concursantes con igualdad de crédito se preferirá en todo caso a la que haya efectuado estudios de Supervisión.

4. Para el cargo de Enfermera Jefe se exigen los siguientes requisitos:

a) Ser Enfermera Registrada.

b) Tener por lo menos tres años de experiencia.

Parágrafo: Para los casos de Enfermeras de Asistencia Social que han de ocupar los cargos de Directoras, Asistente, Supervisora, Enfermera Jefe, se requiere haber efectuado estudios de Enfermería Sanitaria y los mismos requisitos que se exigen para los cargos hospitalarios.

Artículo 9° Tanto las Enfermeras de hospitales como las de Asistencia Social, están en la obligación de prestar servicios en el sitio y lugar a donde le designe el Ministerio del Ramo, por recomendación del Director de Salud Pública, siempre que sea con el mismo rango y categoría que desempeña en el momento de recibir orden de traslados.

Artículo 10° Las Enfermeras con especialización en Tuberculosis y Radioterapia que ejercen dicha posición en los hospitales y Centros de Salud del país gozarán de un sobresueldo extra de B/10.00 (diez balboas) mensuales mientras estén ejerciendo dicha posición.

Artículo 11° Las Enfermeras con especialización en obstetricia y Anestesia que ejerzan dicha posición en los hospitales y Centros de Salud del país gozarán de un sobresueldo extra de B/20.00 (veinte balboas) mensuales mientras estén ejerciendo dicha posición.

Artículo 12° Las Enfermeras de Asistencia Social que trabajen fuera de la capital y de la ciudad de Colón gozarán de un aumento de sueldo B/20.00 (veinte balboas) durante su permanencia en el interior de la República.

Artículo 13° Es la obligación de las Supervisoras de Enfermeras, Enfermeras Jefes de Salas y Asistentes de Enfermeras, dar enseñanza práctica de Enfermería a las alumnas de la Escuela de Enfermería y personal Auxiliar, en el tiempo que estuvieran adscritas a su servicio.

Artículo 14° Este Decreto modifica el Decreto N° 146 de 20 de junio de 1947 y al Decreto N° 578 de 29 de junio de 1950, así como a todas las anteriores disposiciones que estén en oposición a este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ABRAHAM PREITO S.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública N° 4925, de 27 de septiembre de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de septiembre de 1966 al Tomo 549, Folio 511, Asiento 121.511, de la Sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Tarna, S. A."

L. 87753

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 561 otorgada el día 20 de septiembre de 1966 ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 555, Folio 586, Asiento N° 102,365 (bis) ha sido disuelta la sociedad denominada Leridan Corporation, Inc.

Panamá, 28 de septiembre de 1966.

L. 86450

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 542, Asiento 93.456 del Tomo 422 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Alcan International, Inc."

Que al Folio 589, Asiento 102.511 Bis del Tomo 551 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la Alcan International, Inc., a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 3066 de 9 de septiembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de septiembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 86122

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 29, Asiento 96.589 del Tomo 453 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Bostitch International, Inc.

Que al Folio 383, Asiento 119.732 del Tomo 563 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de Bostitch International, Inc., por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 3058 del 9 de septiembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de septiembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 86150

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 227, Asiento 50.126, del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Automobile Investments Incorporated.

Que al Folio 343, Asiento 117.260 del Tomo 348 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2. Por la presente se declara la referida Automobile Investments Incorporated disuelta a partir de esta fecha". Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3005 de septiembre 5 de 1966 de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de septiembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 81943

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 353, Asiento 109.163, del Tomo 499 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Finingesta S. A.

Que al Folio 177, Asiento 116.594 del Tomo 562 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que la Finingesta S. A., sea, y por la presente lo es disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2980 del 2 de septiembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de septiembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 82020

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. Henry, Azariah A. Graham, Claudina Ortiz, herederos de John A. Barry, Cynthia Forbes Miller y Arnold Ray Forbes, que en la solicitud de Inspección ocular pedida por el Lic. José Antonio Molino, para rectificar el resto libre de la finca de su propiedad número 649, inscrita al folio 470, del tomo 12, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha dictado auto que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

"....., el que suscriba, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que el área, linderos y medidas verdaderas del resto libre de la finca seiscientos cuarenta y nueve (649), inscrita a nombre del señor Lic. José Antonio Molino, al folio cuatrocientos setenta (470) del Tomo doce (12), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Regis-

tro Público, se encuentra dividido en tres (3) globos no reunibles, como sigue:

El primer globo comprende los lotes números 24 y 25, según el plano oficial de 30 de julio de 1945 y sus linderos y medidas son los siguientes: Por el Noreste linda con la calle Décima de Río Abajo y mide 55.00 metros; por el Sureste linda con los lotes pertenecientes a Henry Davis, la Nación, Hazel Olga de Sinclair y a Azariah A. Graham, midiendo con el primero 17.00 metros, con el segundo 18.00 metros, con el tercero 15.50 metros y con el cuarto 4.60 metros o sea un total de 55.10 metros; por el Noroeste linda con el lote Nº 26 perteneciente a Claudina Ortiz y otros y mide 15.80 metros; por el Sureste linda con el lote Nº 23 perteneciente a Antonio Edgardo Burgos y mide 16.30 metros. La superficie es de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (887 m2.). El segundo globo comprende los lotes números 30 y 31 del mismo plano oficial y tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Noreste linda con la calle Décima de Río Abajo y mide 48.70 metros; por el Suroeste linda con los lotes pertenecientes a Salomón I. Bhiku, Benito Caballero y Powell Cabell y mide con el primero 17.00 metros, con el segundo mide 22.50 metros y con el tercero mide 9.30 metros o sea un total de 48.80 metros; por el Sureste linda con los lotes Nos. 29, 28 y 27 pertenecientes a la razón social "Grenel, S. A." y mide 15.80 metros; y por el Noroeste linda con el lote Nº 32 perteneciente a Fernando Alicia Muñoz Acevedo y mide 21 mts. La superficie es de novecientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (975.70 m2.). El tercer globo comprende sólo el lote Nº 34 del mismo plano oficial y sus linderos y medidas son los siguientes: Por el Noreste linda con la calle Décima de Río Abajo y mide 21.00 metros; por el Suroeste linda con el lote perteneciente al extinto John A. Barry o a su esposa Gladys Perilla de Barry y mide 21.20 metros; por el Sureste linda con el lote Nº 33 perteneciente a Manuela Cedeño de Beleño y mide 21.80 metros; y por el Noroeste linda con el lote Nº 35 perteneciente a Cynthia Forbes Miller y a Arnold Ray Forbes y mide 22.30 mts. La superficie es de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados (463 m2.). La superficie total de los tres globos descritos, resto libre de la finca motivo de esta inspección es de dos mil trescientos veintinueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.325.70 m2.).

Notifíquese personalmente este auto a los colindantes conocidos, y a los de domicilio desconocido mediante edicto fijado y publicado como se dispone en el artículo 1904 del Código Judicial, para que en el término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación contradigan las declaraciones contenidas en este auto.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario."

Para que sirva de notificación a los colindantes antes mencionados, se fija el presente edicto en lugar público a 1 Despacho, por el término de veinte (20) días, y se entregan copias a la parte interesada para que la publique, conforme al artículo 1904-A del Código Judicial.

Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L.87768

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Joyce Batchelor de Icaza se ha señalado el día cinco (5) de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 16.179, inscrita al Folio 116 del Tomo 412 Sección del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado

en Bella Vista de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, Calle 50 Este, y mide 25 metros, Sur, propiedad de Dolores Boyd de Arosemena, y mide 25 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega, y mide 20 metros y Oeste, Avenida Federico Boyd, y mide 20 metros o sea una Superficie de 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de dos (2) pisos, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas de arcilla, la casa colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie total construida de 116 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil setecientos cincuenta y tres balboas con diez centésimos (B/14.753.10), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1249. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ismael Pinzón, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ismael Pinzón, desde el día 24 de septiembre de 1964, fecha en que ocurrió; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los menores Argelis Pinzón de León, Isabel Pinzón de León, Encida Pinzón de León, Guadalupe Pinzón de León, y Consuelo Esther Pinzón de León, en su condición de hijos del causante, representados por su señora madre Flora de León; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entregaron a los interesados para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO

El Secretario,

L. 89727

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de las Sucesiones Intestadas de de Agustín Zambrano y Cecilia Vázquez de Zambrano, se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que están abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas de Agustín Zambrano y Cecilia Vázquez de Zambrano, desde los días 5 de noviembre de 1951 y 7 de agosto de 1956, respectivamente, fechas en que ocurrieron sus defunciones;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Everardo Agustín Zambrano Vázquez, Aniceto del Carmen Zambrano Vázquez, Renaul Zambrano Vázquez, Leticia del Carmen Zambrano V. de Zambrano y Luzmila Zambrano V. de Herrera, en sus condiciones de hijos de los causantes;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas las personas que tengan algún interés en ellas;

Cuarto: Que se tenga al Director de Ingresos como parte en estas sucesiones para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente;

Quinto: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vázquez H.—(fdo.) Orestes M. Tejada Díaz, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se mantienen en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación. Las Tablas, octubre 31 de 1966.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 78420

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Sebastián Esclopis Cruz se ha dictado un auto que en lo pertinente, dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Sebastián Esclopis Cruz, desde el siete (7) de agosto de 1965, día de su defunción.

Que son herederos del expresado causante los señores Peregrina Esclopis de Real, Bernarda Esclopis de Camargo y Julio Camacho Esclopis, las dos primeras como hermanas de doble vínculo y el último en carácter de representación de su difunta madre Julia Esclopis de

Camaño, también heredera de doble vínculo con aquél; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo; y

Que se fijen y publique, en legal forma, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Luis Carlos Reyes.—Juez Primero del Circuito de Veraguas.—El Secretario, (fdo.) Víctor R. Pedroza.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez Primero del Circuito de Veraguas.
LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 86112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro o Alejo del Rosario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo veinticuatro de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: "....."
En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandro o Alejo del Rosario, desde el día 15 de marzo de 1930, fecha de su defunción ocurrida en el Distrito de Penonomé;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Zoilo del Rosario, varón, mayor, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 2-AV-36-698, en su calidad de hijo del causante; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en él; y

Cuarto: Que se hagan las publicaciones de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) José D. Castillo M.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 98180
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Francisco Marín, se ha dictado la siguiente resolución: Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: "....."
Visto el acervo probatorio anterior es preciso que el tribunal formule los pronunciamientos de que trata el artículo 1617 del Código Judicial, sin trámites previos, pues para las sucesiones testamentarias no es preciso oír la opinión Fiscal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este tribunal la sucesión testamentaria de Francisco Marín Osorio desde su defunción ocurrida en el distrito de Atalaya el día 28 de julio de 1963;

Segundo: Que son herederos del expresado causante, sin perjuicio de terceros, y de conformidad con su disposición testamentaria, los señores Juana Reyes, en su condición de cónyuge sobreviviente, y José de la Cruz, José María, Ildefonso, Sixto, María y Faustina Marín hijos del extinto; y

Tercero: Que son albaceas testamentarios los señores Ildefonso y Sixto Marín, en su orden, conforme a la cláusula sexta del testamento.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Manuel E. Gaiván de la Rosa, como apoderado especial de Sixto Marín Reyes, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Luis Carlos Reyes.—(fdo.) V. R. Pedroza, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 98181
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Reyes Espino Córdoba, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre diez y seis de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: "....."
Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Reyes Espino Córdoba, desde el día 16 de noviembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, los señores León Aristóteles Espino S., José Fidias de Jesús Espino S., Federico Augusto Espino S., María Raquel Espino S. de Pérez, Reyes José de la Santísima Trinidad Espino S., Angela Olimpia Espino S. de Osorio, Severino Espino S., Francisco José Espino S., Victoria del C. Espino S. de Kent, Donald Espino Vargas, en su condición de hijos del causante, y Alan Arnel Espino R., en representación de su padre Domingo Espino Saavedra, hijo del causante;

Tercero: Se nombra curadora nata del menor Donald Espino Vargas, a la señora Teodora Vargas, en su condición de madre;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión a todas las personas que tengan algún interés en él;

Quinto: Que se tenga al Director de Ingresos como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto correspondiente;

Sexto: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vázquez H.—
(fdo.) Orestes Tejada Díaz, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte días, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

El Juez,

PARIS T. VÁSQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 78429

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Delina María Quintero, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, maestra jubilada, natural y vecina de la población de Océ, cedulada Nº 6 AV-24-186; ha solicitado a este Tribunal le extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Océ, la cual está construida en lote de terreno perteneciente al Gobierno Nacional.

Dicha construcción es de un solo piso, con paredes de concreto armado, piso de mosaicos y cemento, bloques repellados, techo de tejas, maderas labradas. La casa y cocina tiene los linderos y medidas siguientes. La casa: Norte, propiedad de Tulio Medrano y mide 20.35 M.L.; Sur, propiedad de José Chan Yin y mide 20.35 M.L. Este, Avenida Central y mide 7.60 M.L.; y Oeste, colinda con la cocina o anexo y mide 8.12 M.L. La cocina: Norte, patio de la misma casa y mide 5.15 M.L.; Sur, patio de la misma casa y mide 5.15 M.L.; Este, colinda con la casa principal y mide 6 M.L.; y Oeste, fondo de la casa y mide 6.00 M.L.; lo que da un total de construcción de 190.00 M.C.

El solar donde está hecha la construcción está ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Jorge Tulio Medrano y mide 56.65 M.L.; Sur, propiedad de José Chan Yin y mide 56.35 M.L.; Este, Avenida Central y mide 7.60 M.L. y Oeste, Avenida Sur y mide 9.60 M.L.

Por tanto, de conformidad con lo que establece el Artículo 1895 del Código Judicial, Ordinal 2º, modificado por el Artículo 2º de la Ley 25 de 29 de enero de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de veinte (20) días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la publicación correspondiente, se mantengan en Secretaría copias del mismo, a disposición de parte interesada.

Por tanto se fija el presente edicto hoy diez (10) de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 69706

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Manuel Ramírez Vázquez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, mecánico, casado, cedula 6-42-452, en calidad de Presidente y Representante legal de la sociedad anónima, denominada Centro Industrial de Herrera S. A. por medio de sus apoderados legales, Licenciados Winston Spadafora Franco y Arnulfo Escalona Ríos, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación, en compra, del Título de Propiedad sobre un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una capacidad superficial de una hectárea con cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (1 hect. 4225 m²) el cual está ubicado dentro del área

de la ciudad de Chitré, alinderado en la siguiente forma:

Norte: M. González, M. S. Rodríguez, E. Cedeño, Víctor y Esteban González.

Sur: Feliciano Cortés, Avenida Herrera.

Este: Sucesores de Pacífico Ríos.

Oeste: Barriada El Caraco, Blas Gálvez, E. Cano y A. Saavedra.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

LUIS EDUARDO BERRY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quezada S.

L. 98258

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al pública,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Garibaldi ha solicitado para él y sus menores hijos Nemesio, Diego y Carlos Manuel Garibaldi un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 30 hectáreas 9.100 m², (treinta hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional

Sur: Celestino González

Este: Segundo Rodríguez, Alfonso, Carlos y Juan Rodríguez hijo y camino a Lidice.

Oeste: terreno nacional, camino a Lidice y camino a Caimitillo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis con el fin del que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

JOSE M. PAREDES.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 81111

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al pública,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Garibaldi solicita para él y su menor hijo Ronaldo Garibaldi un globo de terreno en común y proindiviso ubicado en Trinidad, Corregimiento y Distrito de Capira, de una superficie total de 34 Hect. 6.700 m², el cual está dividido en dos lotes por el Río Trinidad y se describen en la siguiente forma:

Primer lote: Área 17 Hect. 5.200 m². Linderos: terreno nacional; Sur, Río Trinidad, Este, posesión de Concepción Medina y quebrada, Oeste, terreno nacional.

Segundo lote: Área 17 Hect. 1.500 m². Linderos: Norte, Río Trinidad, Sur, camino de servidumbre, posesión de Leandro Ramírez, Este, Río Trinidad, Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

JOSE M. PAREDES.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 81112

(Única publicación)